

RESOLUCION No. 9826

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas conferidas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 2214 del 22 de diciembre de 2004, el entonces DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, resuelve imponer medida de amonestación escrita al propietario del predio por utilizar aguas sin permiso ni concesión del pozo identificado con el código PZ-11-0069 y requirió la presentación del permiso de vertimientos y el diligenciamiento de los formularios de solicitud de concesión y mantener el sistema de medición instalado.

Que mediante Resolución No. 2215 del 22 de diciembre de 2004, el entonces DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-11-0146.

Que mediante Auto No. 3742 del 23 de diciembre de 2004, se inició proceso sancionatorio en contra del Establecimiento Educativo COLEGIO SIMON BOLIVAR, por el aprovechamiento de aguas subterráneas sin concesión y por el NO pago de la tasa por uso de aguas del pozo identificado con el código PZ-11-0069.

Que mediante Resolución No. 0519 del 2 de marzo de 2005, se ordena el sellamiento temporal del pozo identificado con el código PZ-11-0069, en razón a que sus propietarios no solicitaron la respectiva concesión de aguas subterráneas.

Que mediante memorando interno No. 2006IE3308 del 8 de agosto de 2006, se informó por parte del área técnica que el día 26 de julio de 2006, se llevo a cabo el sellamiento temporal del pozo identificado con el código PZ-11-0069, el sellamiento consistió en la deshabilitación de la tubería de inyección de aire en la boca del pozo y se instalo un tapón de PVC.



RESOLUCION No. 9826

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico No. 6453 del 22 de agosto de 2006, informó que la visita realizada al pozo identificado con el código PZ-11-0146, se concluyó que la entonces Subdirección Jurídica debía adelantar las acciones necesarias para ordenar el sellamiento físico definitivo del Pozo identificado con el código PZ-11-0146.

Que la entonces Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 10806 del 29 de julio de 2008, informa sobre el seguimiento al sellamiento temporal del PZ-11-0069 y sugiere continuar con el proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución 326 del 2006.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, practicó visita técnica a los pozos identificados con los códigos PZ-11-0069 y PZ-11-0146 y los resultados fueron consignados en el Concepto Técnico No. 14807 del 31 de agosto de 2009.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante el Concepto Técnico No. 014807 del 31 de agosto de 2009, en visita practicada el 8 de julio de 2009 determinó en la parte de evaluación ambiental:

*"...El pozo identificado con el código PZ-11-0069, **se encuentra sellado temporalmente y no se evidencia explotación del mismo**, se ubica cerca de la entrada principal del predio bajo el nivel del suelo en una estructura de cemento con tapa del mismo material, de acuerdo con las condiciones observadas se evidencia un largo período de inactividad..."*

*"...El pozo identificado con el código PZ-11-0146, se encuentra inactivo y esta localizado a aproximadamente a 10 m al sur del PZ-11-0069, el sellamiento consiste en un cubo en cemento con una placa del DAMA en la parte superior de la estructura con el número de la resolución de sellamiento grabado. **De acuerdo con las condiciones observadas se evidencia un largo período de inactividad y no cuenta con sistema de extracción**..."* Subrayado y resaltado por fuera de texto.

En lo atinente al tema de Evaluación Ambiental se determinó:





RESOLUCION No. 9 8 2 6

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

"...El pozo identificado con código PZ-11-0069, se encuentra inactivo y sellado temporalmente, el sellamiento fue ejecutado el 26/07/2006, y consistió en la deshabilitación de la tubería de inyección de aire en la boca del pozo y la instalación de un tapón de PVC.

El pozo identificado con el código PZ-11-0146 se encuentra inactivo y sellado temporalmente, el sellamiento consiste en la imposición de cinco placas de cemento alrededor de la boca del pozo con una placa de aluminio en la parte superior con el número de la resolución de sellamiento grabado..."

"...Los pozos identificados con códigos PZ-11-0069 y PZ-11-0146 llevan varios años con la medida de sellamiento temporal, sin que el propietario haya manifestado su intención de reactivar la explotación o de ponerlos en funcionamiento. De acuerdo con la información existente en el expediente, se puede determinar que los pozos no cuentan con información técnica como registros geoelectrónicos, diseño, pruebas de bombeo, georreferenciación y niveles hidrodinámicos, información pertinente para alimentar el modelo hidrogeológico **y tener un conocimiento más certero del recurso hídrico subterráneo, de manera que se considera pertinente ordenar el sellamiento definitivo...**". Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Finalmente en la parte pertinente a las conclusiones se señaló:

"...Se informa que los pozos identificados con los códigos PZ-11-0069 y PZ-11-0146, localizados en la Calle 222 No. 54 – 63 en predios del COLEGIO SIMON BOLIVAR, se encuentran inactivos y con medida de sellamiento temporal, las condiciones físicas y ambientales del saneamiento son buenas.

Se sugiere modificar la resolución 2215 de 2004, mediante la cual se ordena el sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ-11-0146, de manera que se incluya el pozo identificado con el código PZ-11-0069, para que este también se selle en forma definitiva. De igual forma, incluir los lineamientos técnicos para ejecutar dicha medida, la cual deberá realizarse..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que de acuerdo con lo anterior, y al encontrarse los pozos profundos inactivos y por varios años sellados con la medida de sellamiento temporal y sin que el propietario haya manifestado su intención de reactivar su explotación o ponerlos en funcionamiento, ésta





RESOLUCION No. 9 8 2 6

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

Secretaría estima necesario ordenar el sellamiento definitivo en las condiciones señaladas por el Concepto Técnico No. 014807 del 31 de agosto de 2009 y consagradas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3° establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978 señala que nadie podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente, la cuál designará un funcionario que supervise las operaciones de cegamiento.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud de los Decretos 109 y 175 de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.





RESOLUCION No. 9 8 2 6

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado en el inventario como PZ-11-0069, con coordenadas N. 122.519.000 y E. 103.216.000, localizado en la Calle 222 No. 54 - 63, localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, sitio donde funciona el Establecimiento Educativo COLEGIO SIMON BOLIVAR de propiedad de la SOCIEDAD EDUCADORA SIMON BOLIVAR LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Resolución No. 2215 de 2004, en el sentido de ordenar el sellamiento definitivo del Pozo identificado con el código PZ-11-0146, con coordenadas N.122.516.000 y E.103.215.000., en los términos del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Requerir al señor Representante Legal de la SOCIEDAD EDUCADORA SIMON BOLIVAR LTDA, Propietario del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO SIMON BOLIVAR, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, implemente las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo de los pozos identificados con los códigos PZ-11-0069 y PZ-11-0146, de conformidad con el Concepto Técnico No. 14807 del 31 de agosto de 2009.

El sellamiento físico definitivo para el pozo deberá tener las siguientes características:

- 1- Se retirará el sistema de exploración y la tubería de producción, si existen; se realizará una excavación del terreno alrededor de la boca del pozo de 1 x 1 m y 50 cm de profundidad.
- 2- Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
- 3- Determinada la profundidad de la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento con grava 8-12 dejando 2/3 partes libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar





RESOLUCION No. 9 8 2 6

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

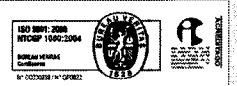
dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.

- 4- Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, se deberá depositar bentonita en polvo para que actúe y sirva de tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
- 5- Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
- 6- Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 x 1 metros y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.
- 7- El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
- 8- Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de aluminio de identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento descrito anteriormente se deberá ejecutar para los pozos identificados con los códigos PZ-11-0069 y PZ-11-0146.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Señor Representante Legal de la SOCIEDAD EDUCADORA SIMON BOLIVAR LTDA y como Propietario del Establecimiento Educativo denominado COLEGIO SIMON BOLIVAR, deberán informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, estén presentes en las actividades del sellamiento definitivo.

PARAGRAFO TERCERO:- El sellamiento definitivo de los pozos deberá realizarse de tal forma que no permita la filtración de sustancias potencialmente contaminantes y que alteren la calidad y sostenibilidad del recuso hídrico subterráneo. El sellamiento físico y definitivo, deberá ser adecuado por el propietario del pozo bajo la supervisión de funcionarios o contratistas de la Secretaría Distrital de Ambiente quienes



RESOLUCION No: 9 8 2 6

"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo".

verificaran que la medida ambiental se lleve a cabo.

ARTICULO TERCERO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Así mismo remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Local de Suba, para el correspondiente trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor Representante Legal de la SOCIEDAD EDUCADORA SIMON BOLIVAR LTDA, en Calle 222 No. 54 - 63, localidad de Suba de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para verificar el cumplimiento del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
C.T. 14807 del 31/08/2009.
Exp. DM-01-02-850.

